

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 16 de junio de 2023

Radicado No. 2022-00083

Cumplidos los presupuestos del artículo 64 del CGP, el Despacho dispone:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía que hacen los demandados MIYER DAGOBERTO QUEVEDO CASTRO, JULIO CESAR VELÁSQUEZ ARÉVALO **contra** INGENIEROS GF SAS.

2. Notifíquesele personalmente este proveído en los términos de los artículos 290 a 294 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para ejercer su derecho a la defensa.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ